



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que en fecha 16-junio-2023, a través del correo electrónico asistente.radicaciones@litigando.com manifiestan allegar cesión dentro del proceso de la referencia. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	CARLOS ANDRES BAYONA NUÑEZ – CC 13.541.849
RADICADO	23001310300320160009800
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que en fecha 16-06-2023, mediante el correo electrónico asistente.radicaciones@litigando.com:

16/6/23, 16:52

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

90148_13541849_ | CARLOS ANDRES BAYONA NUÑEZ_23001310300320160009800

Asistente Radicaciones <asistente.radicaciones@litigando.com>

Vie 16/06/2023 4:45 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

13541849.pdf; REINTEGRA SAS.pdf;

Buen día,

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente allego memorial de cesión dentro del proceso:

RADICADO:23001310300320160009800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO:CARLOS ANDRES BAYONA NUÑEZ

Se anuncia el envío de CESIÓN DE BANCOLOMBIA a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0. y se adjuntan unos documentos, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- Contrato de cesión que hace BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0.
- Certificado de existencia y Representación Legal de Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera.
- Escritura Pública No. 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín (Bancolombia otorga poder especial a Marta María Lotero Acevedo)
- Vigencia de Poder Especial adiado 06-junio-2023
- Certificado de existencia y representación de REINTEGRA SAS – NIT 900355863-8 emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Revisado el contrato de cesión adosado como los documentos que con él se arrimaron, se tiene, que:

El contrato de cesión se encuentra firmado por MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, quien indica actuar en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín; la cual anexa, y aporta Certificado de existencia y Representación Legal de Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera, que da cuenta de su calidad de representante legal judicial.

Igualmente se encuentra suscrito por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien indica actuar en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Nit.800.150.280-0, **en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA Nit.830.054.539-0.** Sin embargo, **no acredita tal calidad**, toda vez que lo adosado, es un Certificado de existencia y representación de REINTEGRA SAS – NIT 900355863-8 emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que da cuenta de su calidad de representante legal de asuntos judiciales respecto de REINTEGRA SAS mas no de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Nit.800.150.280-0. Así mismo, no se acredita la existencia y representación del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera –Ni. 830.054.539-0 y mucho menos la vocería que se atribuye Fiduciaria Bancolombia S.A.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sumado a lo anterior, el documento de cesión proviene del correo electrónico asistente.radicaciones@litigando.com, no del correo de notificaciones judiciales de las entidades que suscriben dicho documento.

Finalmente, se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión de los derechos de Bancolombia S.A. en el presente proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos de BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, remitida por el señor JOSE IVAN GARCIA RUEDA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812dbba61a3193dec900383cb65dc83d9fe37c1dc42ce528eaac4b05d1e23beb**

Documento generado en 23/08/2023 03:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>